



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 065-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, en el punto de agenda 2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 2.1. DRA. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO-FCS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el Art. 307 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, establece que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los periodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite los Oficios N°s 5065-2023-FCS/D-VIRTUAL de fecha 29 de noviembre de 2023 y N° 383-2024-FCS/D-UNAC de fecha 20 de febrero (Expediente N° 2046058), adjuntando la Resolución N°1293-2023-CF/FCS modificada por Resolución N° 052-2024-CF/FCS, por la cual se resuelve “1° APROBAR el INFORME N° 001-2024-CRPD-FCS (AMPLIACIÓN DEL INFORME N° 006-2023-CRPD-FCS) presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la rectificación de la dedicación de la docente MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO. 2° MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 1293-2023-CF/FCS del 27 de noviembre del





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

2023, únicamente en los extremos referentes a la dedicación de la docente MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO, debiendo considerarse en lo sucesivo como AUXILIAR a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, quedando subsistentes los demás extremos de la referida resolución; 3° PROPONER al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría AUXILIAR a DEDICACIÓN EXCLUSIVA de la docente MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO, quien cumple los requisitos de Ley y alcanzó un puntaje total de 79.67.”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 877-2023-URH-UNAC del 01 de diciembre del 2023, respecto a la solicitud de ratificación docente de la Dra. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO, remite el Informe N° 728-2023-UFGE-URH de fecha 01 de diciembre del 2023 mediante el cual informa que Doña MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO, con DNI N°25436457, Código N° 002285, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, con la Categoría Auxiliar a Dedicación Exclusiva 40 horas; con fecha de nombramiento 01 de octubre de 2003 mediante Resolución N° 224-2003-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Enfermería, Título Profesional de Enfermera, Grado Académico de Maestro en Gestión Hospitalaria y Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Salud;

Que, al respecto el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4963-2023-OPP del 01 de diciembre del 2023, informa que “de acuerdo a lo establecido en el Artículo 307° del Estatuto, la ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo. Asimismo, se informa que la RATIFICACIÓN no tiene incidencia presupuestal, teniendo en cuenta que no genera un costo adicional.”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 257-2024-OAJ del 23 de febrero de 2024, en relación a la ratificación de la Docente MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO en la categoría Auxiliar a Dedicación Exclusiva, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 9 y 13 del Reglamento de Ratificación Docente aprobado con Resolución 183-2017-CU de fecha 27 de junio del 2017, informa que “Conforme al Reglamento de Ratificación, los docentes ordinarios son ratificados, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 1293-2023-CF/FCS de fecha 27 de noviembre de 2023 y su modificatoria por Resolución de Consejo de Facultad N° 052-2024-CF/FCS en el cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN en la categoría AUXILIAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA a la docente MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO.”; de esta forma es de opinión que “la docente propuesta CUMPLE con los requisitos legales para su RATIFICACIÓN; por lo que, la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL deberá ELEVAR el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2024, tratado el punto de agenda 2. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA: 2.1. DRA. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO-FCS, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación de la Dra. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría Auxiliar a Dedicación Exclusiva;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Oficios N°s 5065-2023-FCS/D-VIRTUAL de fecha 29 de noviembre de 2023 y N° 383-2024-FCS/D-UNAC de fecha 20 de febrero del 2024; al Proveído N° 877-2023-URH-UNAC e Informe N° 728-2023-UFGE-URH de fechas 01 de diciembre del 2023; el Oficio N° 4963-2023-OPP del 01 de diciembre del 2023; el Informe Legal N° 257-2024-OAJ del 23 de febrero de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo del 2024; y, en uso de las atribuciones que le



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de marzo del 2024 y por el período de Ley, en la categoría de **Auxiliar a Dedicación Exclusiva** a la docente **Dra. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, URH, UFGE.

cc. Dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesada.